

Diario Oficial de la Unión Europea

C 83



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

66.º año

6 de marzo de 2023

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2023/C 83/01 Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea* 1

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2023/C 83/02 Asunto C-632/20 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de enero de 2023 — Reino de España / Comisión Europea [Recurso de casación — Relaciones exteriores — Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo, por otra — Comunicaciones electrónicas — Reglamento (UE) 2018/1971 — Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Artículo 35, apartado 2 — Participación de la autoridad de reglamentación de Kosovo en este organismo — Conceptos de «tercer país» y de «tercer Estado» — Competencia de la Comisión Europea] 2

2023/C 83/03 Asunto C-680/20, Unilever Italia Mkt. Operations: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 19 de enero de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Unilever Italia Mkt. Operations Srl / Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato (Procedimiento prejudicial — Competencia — Artículo 102 TFUE — Posición dominante — Imputación al productor de las actuaciones de sus distribuidores — Existencia de relaciones contractuales entre el productor y los distribuidores — Concepto de «unidad económica» — Ámbito de aplicación — Explotación abusiva — Cláusula de exclusividad — Necesidad de demostrar los efectos en el mercado) 3

ES

2023/C 83/04	Asunto C-147/21, CIHEF y otros: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de enero de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — Comité interprofessionnel des huiles essentielles françaises (CIHEF) y otros/ Ministre de la Transition écologique, Premier ministre [Procedimiento prejudicial — Aproximación de las legislaciones — Biocidas — Reglamento (UE) n.º 528/2012 — Artículo 72 — Libre circulación de mercancías — Artículo 34 TFUE — Posibilidad de que los Estados miembros adopten medidas restrictivas en materia de prácticas comerciales y publicidad — Modalidades de venta que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 34 TFUE — Justificación — Artículo 36 TFUE — Objetivo de preservar la salud humana y animal y el medio ambiente — Proporcionalidad]	3
2023/C 83/05	Asunto C-162/21, Pesticide Action Network Europe y otros: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de enero de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Bélgica) — Pesticide Action Network Europe, Nature y Progrès Belgique ASBL, TN/ État belge [Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Reglamento (CE) n.º 1107/2009 — Comercialización de productos fitosanitarios — Artículo 53, apartado 1 — Situaciones de emergencia en materia fitosanitaria — Excepción — Ámbito de aplicación — Semillas tratadas con productos fitosanitarios — Neonicotinoides — Sustancias activas que presentan riesgos elevados para las abejas — Prohibición de la comercialización y del uso en el exterior de las semillas tratadas con productos fitosanitarios que contengan esas sustancias activas — Reglamento de Ejecución (UE) 2018/784 y Reglamento de Ejecución (UE) 2018/785 — Inaplicabilidad de la excepción — Protección de la salud humana y animal y del medio ambiente — Principio de cautela]	5
2023/C 83/06	Asunto C-292/21, CNAE y otros: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de enero de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo — España) — Administración General del Estado, Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE), UTE CNAE-ITT-FORMASTER-ECT/ Asociación para la Defensa de los Intereses Comunes de las Autoescuelas (AUDICA), Ministerio Fiscal (Procedimiento prejudicial — Directiva 2006/123/CE — Servicios en el mercado interior — Artículo 2, apartado 2, letra d) — Ámbito de aplicación material — Servicio en el ámbito del transporte — Impartición de cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de puntos del permiso de conducción — Concesión de servicio público — Artículo 15 — Requisitos — División del territorio pertinente en cinco lotes — Límite cuantitativo y territorial de acceso a la actividad en cuestión — Razones imperiosas de interés general — Justificación — Seguridad vial — Proporcionalidad — Servicio de interés económico general)	6
2023/C 83/07	[Asuntos acumulados C-495/21 y C-496/21, Bundesrepublik Deutschland (Gotas nasales) y otros] Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 19 de enero de 2023 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesverwaltungsgericht — Alemania) — L. GmbH (C-495/21), H. Ltd (C-496/21)/ Bundesrepublik Deutschland (Procedimiento prejudicial — Productos sanitarios — Directiva 93/42/CEE — Artículo 1, apartado 2, letra a) — Definición — Artículo 1, apartado 5, letra c) — Ámbito de aplicación — Medicamentos para uso humano — Directiva 2001/83/CE — Artículo 1, punto 2 — Definición del concepto de «medicamento» — Artículo 2, apartado 2 — Marco jurídico aplicable — Clasificación como «producto sanitario» o como «medicamento»)	6
2023/C 83/08	Asunto C-506/22, SNI: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 12 de enero de 2023 — (petición de decisión prejudicial planteada por la Judecătoria Câmpina — Rumania) — Proceso penal contra SNI (Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Exigencia de indicación de las razones que justifican la necesidad de una respuesta del Tribunal de Justicia — Exigencia de indicación de la relación entre las disposiciones del Derecho de la Unión cuya interpretación se solicita y la legislación nacional aplicable — Falta de precisiones suficientes — Inadmisibilidad manifiesta)	7
2023/C 83/09	Asunto C-137/22 P: Recurso de casación interpuesto el 26 de febrero de 2022 por Georgios Theodorakis y Maria Theodoraki contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera ampliada) dictada el 17 de diciembre de 2021 en el asunto T-495/14, Theodorakis y Theodoraki / Consejo . . .	8
2023/C 83/10	Asunto C-691/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Bélgica) el 9 de noviembre de 2022 — RTL Belgium SA y RTL BELUX SA & Cie SECS / Conseil supérieur de l'audiovisuel (CSA)	8
2023/C 83/11	Asunto C-692/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Bélgica) el 9 de noviembre de 2022 — RTL Belgium SA y RTL BELUX SA & Cie SECS / Conseil supérieur de l'audiovisuel (CSA)	9
2023/C 83/12	Asunto C-716/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal judiciaire d'Auch (Francia) el 23 de noviembre de 2022 — EP/ Préfet du Gers, Institut national de la statistique et des études économiques (INSEE)	10

2023/C 83/13	Asunto C-738/22 P: Recurso de casación interpuesto el 30 de noviembre de 2022 por Google LLC, Alphabet, Inc. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta ampliada) dictada el 14 de septiembre de 2022 en el asunto T-604/18, Google y Alphabet / Comisión	11
2023/C 83/14	Asunto C-23/23: Recurso interpuesto el 20 de enero de 2023 — Comisión Europea / República de Malta	13
2023/C 83/15	Asunto C-26/23 P: Recurso de casación interpuesto el 21 de enero de 2023 por Citizens' Committee of the European Citizens' Initiative «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe» contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 9 de noviembre de 2022 en el asunto T-158/21, Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe/Comisión	14
Tribunal General		
2023/C 83/16	Asunto T-617/17 RENV: Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Vialto Consulting/Comisión («Responsabilidad extracontractual — Instrumento de ayuda a la preadhesión — Investigación de la OLAF — Control sobre el terreno — Irregularidades e incumplimientos supuestamente cometidos por la Comisión — Derecho a ser oído — Daño moral — Relación de causalidad»)	15
2023/C 83/17	Asunto T-537/18: Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Vialto Consulting/Comisión [«Instrumento de ayuda a la preadhesión — Subvenciones — Investigaciones de la OLAF — Sanción administrativa — Exclusión de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones financiadas por el presupuesto general de la Unión durante dos años — Obligación de motivación — Artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 2185/96 — Principio de buena administración — Confianza legítima — Competencia jurisdiccional plena — Proporcionalidad de la sanción»]	15
2023/C 83/18	Asunto T-626/20: Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Landwärme/Comisión [«Ayudas de Estado — Mercado del biogás — Exenciones fiscales que compensan los sobrecostes de producción — Decisiones de no plantear objeciones — Recurso de anulación — Interés en ejercitar la acción — Admisibilidad — No incoación de un procedimiento de investigación formal — Serias dificultades — Artículo 108 TFUE, apartados 2 y 3 — Artículo 4, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2015/1589 — Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 — Acumulación de ayudas — Ayudas otorgadas por varios Estados miembros — Biogás importado — Principio de no discriminación — Artículo 110 TFUE»]	16
2023/C 83/19	Asunto T-746/20: Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Grünig/Comisión [«Dumping — Importaciones de determinados alcoholes polivinílicos originarios de China — Derechos antidumping definitivos — Exención de importaciones destinadas a un uso específico — Recurso de anulación — Carácter separable — Acto reglamentario que incluye medidas de ejecución — Afectación directa — Acto impugnabile — Admisibilidad — Artículo 9, apartado 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2016/1036 — Derecho establecido en forma no discriminatoria — Igualdad de trato»]	17
2023/C 83/20	Asunto T-747/20: Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — EOC Belgium/Comisión [«Dumping — Importaciones de determinados alcoholes polivinílicos originarios de China — Derechos antidumping definitivos — Exención de importaciones destinadas a un uso específico — Recurso de anulación — Carácter separable — Acto reglamentario que incluye medidas de ejecución — Afectación directa — Acto impugnabile — Admisibilidad — Artículo 9, apartado 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2016/1036 — Derecho establecido en forma no discriminatoria — Igualdad de trato»]	18
2023/C 83/21	Asunto T-33/21: Sentencia del Tribunal General de 18 de enero de 2023 — Rumanía/Comisión [«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de financiación — Gastos efectuados por Rumanía — Programa nacional de desarrollo rural 2007-2013 — Métodos de cálculo de los porcentajes de ayuda correspondientes a la submedida “1a” de la medida 215 — Pagos en favor del bienestar de “cerdos de engorde” y “cerdas jóvenes” — Aumento mínimo del 10 % del espacio disponible asignado a cada animal — Obligación de motivación — Confianza legítima — Seguridad jurídica — Calificación jurídica de los hechos — Artículo 12, apartados 6 y 7, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 — Directrices para calcular las correcciones financieras en el marco de los procedimientos de liquidación de conformidad y de liquidación financiera de cuentas»]	18
2023/C 83/22	Asunto T-187/21: Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Firearms United Network y otros/Comisión [«REACH — Reglamento (UE) 2021/57 — Actualización del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 — Restricción relativa al plomo — Uso de munición de plomo para la caza en los humedales o en sus inmediaciones — Error manifiesto de apreciación — Proporcionalidad — Seguridad jurídica — Presunción de inocencia»]	19

2023/C 83/23	Asunto T-330/21: Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — EWC Academy/Comisión [«Política social — Subvenciones destinadas a acciones dirigidas a promover las iniciativas en materia de gestión empresarial — Convocatoria de propuestas VP/2020/008 — Exclusión de los comités de empresa europeos sin personalidad jurídica — Artículo 197, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2018/1046»]	20
2023/C 83/24	Asunto T-443/21: Sentencia del Tribunal General de 18 de enero de 2023 — YAplus DBA Yoga Alliance/EUIPO — Vidyanand (YOGA ALLIANCE INDIA INTERNATIONAL) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca figurativa YOGA ALLIANCE INDIA INTERNATIONAL — Marca figurativa anterior de la Unión yoga ALLIANCE — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Examen de oficio de los hechos — Artículo 95, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]	20
2023/C 83/25	Asunto T-644/21: Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Pharmadom/EUIPO — Wellbe Pharmaceuticals (WellBe PHARMACEUTICALS) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión WellBe PHARMACEUTICALS — Marca nacional denominativa anterior WELL AND WELL — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Inexistencia de similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	21
2023/C 83/26	Asunto T-726/21: Sentencia del Tribunal General de 18 de enero de 2023 — Rolex/EUIPO — PWT (Representación de una corona) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca figurativa que representa una corona — Marcas de la Unión figurativas anteriores que representan una corona y ROLEX — Motivos de denegación relativos — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente, artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Inexistencia de perjuicio para el renombre — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente, artículo 8, apartado 5, del Reglamento 2017/1001)»]	22
2023/C 83/27	Asunto T-758/21: Sentencia del Tribunal General de 18 de enero de 2023 — Dorsum/EUIPO — id Quantique (Clavis) («Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Clavis — Marca de la Unión denominativa anterior CLAVIS — No identificación de la marca anterior en el escrito de oposición — Condiciones de admisibilidad de la oposición»)	22
2023/C 83/28	Asunto T-4/22: Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Puma/EUIPO — DN Solutions (PUMA) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión PUMA — Marca internacional figurativa anterior PUMA — Motivo de denegación relativo — Perjuicio para la notoriedad — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	23
2023/C 83/29	Asunto T-118/22: Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — OM/Comisión («Función pública — Agentes temporales — Contratación — Anuncio de vacante — Desestimación de candidatura — Nombramiento de otro candidato — Puesto de miembro del Comité de Control Reglamentario — Obligación de motivación — Vulneración del anuncio de vacante — Confianza legítima — Igualdad de trato — Error manifiesto de apreciación»)	24
2023/C 83/30	Asunto T-166/22: Auto del Tribunal General de 18 de enero de 2023 — Seifert/Consejo («Recurso de anulación — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Medidas destinadas a los nacionales rusos, a las personas físicas residentes en Rusia y a las personas jurídicas, entidades y organismos establecidos en Rusia — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad»)	24
2023/C 83/31	Asunto T-500/22 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 20 de enero de 2023 — Vleuten Insects y New Generation Nutrition/Comisión [«Procedimiento sobre medidas provisionales — Seguridad alimentaria — Nuevos alimentos — Reglamento (UE) 2015/2283 — Autorización de comercialización de larvas de Alphitobius diaperinus — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»]	25
2023/C 83/32	Asunto T-689/22: Recurso interpuesto el 7 de noviembre de 2022 — SN/ Comisión	25
2023/C 83/33	Asunto T-784/22: Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2022 — Zásilkovna/Comisión	26
2023/C 83/34	Asunto T-7/23: Recurso interpuesto el 13 de enero de 2023 — Francia/Comisión	27
2023/C 83/35	Asunto T-13/23: Recurso interpuesto el 20 de enero de 2023 — Balaban/EUIPO — Shenzhen Stahlwerk Welding Technology (STAHLWERK)	27

2023/C 83/36	Asunto T-19/23: Recurso interpuesto el 23 de enero de 2023 — Laboratorios Normon/EUIPO — Sofar (NORMOCARE)	28
2023/C 83/37	Asunto T-20/23: Recurso interpuesto el 23 de enero de 2023 — Japan Tobacco/EUIPO — Dunhill Tobacco of London (FLOW FILTER)	29
2023/C 83/38	Asunto T-21/23: Recurso interpuesto el 23 de enero de 2023 — Chart/EUIPO (ABSOLUTEFLOW)	30
2023/C 83/39	Asunto T-22/23: Recurso interpuesto el 24 de enero de 2023 — Markt-Pilot/EUIPO (MARKT-PILOT)	30
2023/C 83/40	Asunto T-518/22: Auto del Tribunal General de 17 de enero de 2023 — GKP/EUIPO — Cristalfarma (TIARA RUBIS)	31

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2023/C 83/01)

Última publicación

DO C 71 de 27.2.2023

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 63 de 20.2.2023

DO C 54 de 13.2.2023

DO C 45 de 6.2.2023

DO C 35 de 30.1.2023

DO C 24 de 23.1.2023

DO C 15 de 16.1.2023

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de enero de 2023 — Reino de España / Comisión Europea

(Asunto C-632/20 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Relaciones exteriores — Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y Kosovo, por otra — Comunicaciones electrónicas — Reglamento (UE) 2018/1971 — Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) — Artículo 35, apartado 2 — Participación de la autoridad de reglamentación de Kosovo en este organismo — Conceptos de «tercer país» y de «tercer Estado» — Competencia de la Comisión Europea]

(2023/C 83/02)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Reino de España (representantes: inicialmente S. Centeno Huerta y posteriormente A. Gavella Llopis, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, M. Kellerbauer y T. Ramopoulos, agentes)

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de 23 de septiembre de 2020, España/Comisión (T-370/19, EU:T:2020:440).
- 2) Anular la Decisión de la Comisión de 18 de marzo de 2019 relativa a la participación de la autoridad nacional de reglamentación de Kosovo en el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas.
- 3) Mantener los efectos de la Decisión de la Comisión de 18 de marzo de 2019 relativa a la participación de la autoridad nacional de reglamentación de Kosovo en el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas hasta la entrada en vigor, en un plazo razonable que no puede exceder de seis meses desde la fecha en que se dicta la presente sentencia, de unas eventuales nuevas normas de trabajo acordadas, con arreglo al artículo 35, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de Apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1211/2009, entre el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE), la Agencia de Apoyo al ORECE (Oficina del ORECE) y la autoridad nacional de reglamentación de Kosovo.
- 4) La Comisión Europea cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido el Reino de España en el presente procedimiento de casación y en el procedimiento ante el Tribunal General.

⁽¹⁾ DO C 62 de 22.2.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 19 de enero de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Unilever Italia Mkt. Operations Srl / Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato

(Asunto C-680/20, ⁽¹⁾ Unilever Italia Mkt. Operations)

(Procedimiento prejudicial — Competencia — Artículo 102 TFUE — Posición dominante — Imputación al productor de las actuaciones de sus distribuidores — Existencia de relaciones contractuales entre el productor y los distribuidores — Concepto de «unidad económica» — Ámbito de aplicación — Explotación abusiva — Cláusula de exclusividad — Necesidad de demostrar los efectos en el mercado)

(2023/C 83/03)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Unilever Italia Mkt. Operations Srl

Demandada: Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato

Con intervención de: La Bomba Snc

Fallo

- 1) El artículo 102 TFUE debe interpretarse en el sentido de que las actuaciones llevadas a cabo por distribuidores que forman parte de la red de distribución de los productos o de los servicios de un productor que ocupa una posición dominante pueden imputarse a este si se demuestra que tales actuaciones no fueron adoptadas de manera independiente por dichos distribuidores, sino que forman parte de una política decidida unilateralmente por ese productor y aplicada a través de los referidos distribuidores.
- 2) El artículo 102 TFUE debe interpretarse en el sentido de que, cuando los contratos de distribución contienen cláusulas de exclusividad, una autoridad de competencia está obligada, para declarar la existencia de un abuso de posición dominante, a acreditar, a la luz de todas las circunstancias pertinentes y teniendo en cuenta, en particular, los análisis económicos que, en su caso, aporte la empresa en posición dominante en cuanto a la falta de capacidad de los comportamientos en cuestión para excluir del mercado a los competidores igual de eficientes que ella, que dichas cláusulas tienen la capacidad de restringir la competencia. El recurso al criterio del competidor igualmente eficiente tiene carácter facultativo. No obstante, si la empresa afectada presenta los resultados de aplicar tal criterio durante el procedimiento administrativo, la autoridad de competencia está obligada a examinar su valor probatorio.

⁽¹⁾ DO C 79 de 8.3.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de enero de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Francia) — Comité interprofessionnel des huiles essentielles françaises (CIHEF) y otros / Ministre de la Transition écologique, Premier ministre

(Asunto C-147/21 ⁽¹⁾, CIHEF y otros)

[Procedimiento prejudicial — Aproximación de las legislaciones — Biocidas — Reglamento (UE) n.º 528/2012 — Artículo 72 — Libre circulación de mercancías — Artículo 34 TFUE — Posibilidad de que los Estados miembros adopten medidas restrictivas en materia de prácticas comerciales y publicidad — Modalidades de venta que quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 34 TFUE — Justificación — Artículo 36 TFUE — Objetivo de preservar la salud humana y animal y el medio ambiente — Proporcionalidad]

(2023/C 83/04)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Comité interprofessionnel des huiles essentielles françaises (CIHEF), Florame, Hyteck Aroma-Zone, Laboratoires Gilbert, Laboratoire Léa Nature, Laboratoires Oméga Pharma France, Pierre Fabre Médicament, Pranarom France, Puresentiel France

Demandadas: Ministre de la Transition écologique, Premier ministre

Fallo

1) El artículo 72 del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 334/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, debe interpretarse en el sentido de que

- se opone a una normativa nacional que exige la inclusión de una mención, además de la prevista en dicho artículo, en la publicidad dirigida a los profesionales de biocidas de los tipos de producto 2 y 4, incluidos en el grupo principal 1 de estos tipos de producto, que figura en el anexo V de dicho Reglamento, así como de los tipos de producto 14 y 18, incluidos en el grupo principal 3 de estos tipos de producto, que figura en el anexo V del referido Reglamento;
- y no se opone a una normativa nacional que prohíbe la publicidad dirigida al público en general de los biocidas de los tipos de producto 2 y 4, incluidos en el grupo principal 1 de estos tipos de producto, que figura en el anexo V del Reglamento n.º 528/2012, en su versión modificada por el Reglamento n.º 334/2014, así como de los tipos de producto 14 y 18, incluidos en el grupo principal 3 de estos tipos de producto, que figura en el anexo V del referido Reglamento.

2) Los artículos 34 TFUE y 36 TFUE deben interpretarse en el sentido de que

- no se oponen a una normativa nacional que prohíbe determinadas prácticas comerciales, tales como descuentos, rebajas y reducciones de precios, la diferenciación de las condiciones generales y particulares de venta, la entrega de muestras gratuitas y cualesquiera prácticas similares, relativas a los biocidas de los tipos de producto 14 y 18, incluidos en el grupo principal 3 de estos tipos de producto, que figura en el anexo V del Reglamento n.º 528/2012, en su versión modificada por el Reglamento n.º 334/2014, siempre que dicha normativa esté justificada por objetivos de protección de la salud y la vida de las personas y del medio ambiente, sea adecuada para garantizar la consecución de tales objetivos y no vaya más allá de lo necesario para alcanzarlos, extremo que incumbe comprobar al órgano jurisdiccional remitente;
- y no se oponen a una normativa nacional que prohíbe la publicidad dirigida al público en general de los biocidas de los tipos de producto 2 y 4, incluidos en el grupo principal 1 de estos tipos de producto, que figura en el anexo V de dicho Reglamento, así como de los tipos de producto 14 y 18, incluidos en el grupo principal 3 de estos tipos de producto, que figura en el anexo V del referido Reglamento, siempre que dicha normativa esté justificada por objetivos de protección de la salud y la vida de las personas y del medio ambiente, sea adecuada para garantizar la consecución de tales objetivos y no vaya más allá de lo necesario para alcanzarlos, extremo que incumbe comprobar al órgano jurisdiccional remitente.

(1) DO C 215 de 29.6.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de enero de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Bélgica) — Pesticide Action Network Europe, Nature y Progrès Belgique ASBL, TN / État belge

(Asunto C-162/21, ⁽¹⁾ Pesticide Action Network Europe y otros)

[Procedimiento prejudicial — Medio ambiente — Reglamento (CE) n.º 1107/2009 — Comercialización de productos fitosanitarios — Artículo 53, apartado 1 — Situaciones de emergencia en materia fitosanitaria — Excepción — Ámbito de aplicación — Semillas tratadas con productos fitosanitarios — Neonicotinoides — Sustancias activas que presentan riesgos elevados para las abejas — Prohibición de la comercialización y del uso en el exterior de las semillas tratadas con productos fitosanitarios que contengan esas sustancias activas — Reglamento de Ejecución (UE) 2018/784 y Reglamento de Ejecución (UE) 2018/785 — Inaplicabilidad de la excepción — Protección de la salud humana y animal y del medio ambiente — Principio de cautela]

(2023/C 83/05)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Pesticide Action Network Europe, Nature y Progrès Belgique ASBL, TN

Demandada: État belge

con intervención de: Sesvanderhave SA, Confédération des Betteraviers Belges ASBL, Société Générale des Fabricants de Sucre de Belgique ASBL (Subel), Isera & Scaldis Sugar SA (Iscal Sugar), Raffinerie Tirlemontoise SA

Fallo

El artículo 53, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo

debe interpretarse en el sentido de que

no permite a un Estado miembro autorizar la comercialización de productos fitosanitarios para el tratamiento de semillas, ni la comercialización y el uso de semillas tratadas con dichos productos, cuando la comercialización y el uso de semillas tratadas con esos mismos productos han sido expresamente prohibidos por un Reglamento de Ejecución.

⁽¹⁾ DO C 242 de 21.6.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de enero de 2023 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo — España) — Administración General del Estado, Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE), UTE CNAE-ITT-FORMMASTER-ECT / Asociación para la Defensa de los Intereses Comunes de las Autoescuelas (AUDICA), Ministerio Fiscal

(Asunto C-292/21, ⁽¹⁾ CNAE y otros)

(Procedimiento prejudicial — Directiva 2006/123/CE — Servicios en el mercado interior — Artículo 2, apartado 2, letra d) — Ámbito de aplicación material — Servicio en el ámbito del transporte — Impartición de cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de puntos del permiso de conducción — Concesión de servicio público — Artículo 15 — Requisitos — División del territorio pertinente en cinco lotes — Límite cuantitativo y territorial de acceso a la actividad en cuestión — Razones imperiosas de interés general — Justificación — Seguridad vial — Proporcionalidad — Servicio de interés económico general)

(2023/C 83/06)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Supremo

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Administración General del Estado, Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE), UTE CNAE-ITT-FORMMASTER-ECT

Demandadas: Asociación para la Defensa de los Intereses Comunes de las Autoescuelas (Audica), Ministerio Fiscal

Fallo

El artículo 15 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior,

debe interpretarse en el sentido de que

esta disposición se opone a una normativa nacional con arreglo a la cual la adjudicación de los cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de puntos del permiso de conducción debe efectuarse mediante una concesión de servicio público, en la medida en que dicha normativa vaya más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo de interés general perseguido, a saber, la mejora de la seguridad vial.

⁽¹⁾ DO C 329 de 16.8.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 19 de enero de 2023 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesverwaltungsgericht — Alemania) — L. GmbH (C-495/21), H. Ltd (C-496/21) / Bundesrepublik Deutschland

[Asuntos acumulados C-495/21 y C-496/21, ⁽¹⁾ Bundesrepublik Deutschland (Gotas nasales) y otros]

(Procedimiento prejudicial — Productos sanitarios — Directiva 93/42/CEE — Artículo 1, apartado 2, letra a) — Definición — Artículo 1, apartado 5, letra c) — Ámbito de aplicación — Medicamentos para uso humano — Directiva 2001/83/CE — Artículo 1, punto 2 — Definición del concepto de «medicamento» — Artículo 2, apartado 2 — Marco jurídico aplicable — Clasificación como «producto sanitario» o como «medicamento»)

(2023/C 83/07)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: L. GmbH (C-495/21), H. Ltd (C-496/21)

Recurrida: Bundesrepublik Deutschland

Fallo

- 1) El artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, en su versión modificada por Directiva 2004/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004,

debe interpretarse en el sentido de que

se aplica no solo a los «medicamentos por su función», contemplados en el artículo 1, punto 2, letra b), de la Directiva 2001/83, en su versión modificada, sino también a los «medicamentos por su presentación», contemplados en el artículo 1, punto 2, letra a), de esa misma Directiva.

- 2) El artículo 1, apartado 2, letra a), de la Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios, en su versión modificada por la Directiva 2007/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, y el artículo 1, punto 2, de la Directiva 2001/83, en su versión modificada por la Directiva 2004/27,

deben interpretarse en el sentido de que,

cuando el modo de acción principal de un producto no se ha comprobado científicamente, dicho producto no puede responder a la definición del concepto de «producto sanitario», en el sentido de la Directiva 93/42, en su versión modificada por la Directiva 2007/47, ni a la de «medicamento por su función», en el sentido de la Directiva 2001/83, en su versión modificada por la Directiva 2004/27. Corresponde a los órganos jurisdiccionales nacionales apreciar, caso por caso, si se cumplen los requisitos relativos a la definición del concepto de «medicamento por su presentación» en el sentido de la Directiva 2001/83, en su versión modificada por la Directiva 2004/27.

(¹) DO C 471 de 22.11.2021.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 12 de enero de 2023 — (petición de decisión prejudicial planteada por la Judecătoria Câmpina — Rumania) — Proceso penal contra SNI

(Asunto C-506/22, (¹) SNI)

(Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Exigencia de indicación de las razones que justifican la necesidad de una respuesta del Tribunal de Justicia — Exigencia de indicación de la relación entre las disposiciones del Derecho de la Unión cuya interpretación se solicita y la legislación nacional aplicable — Falta de precisiones suficientes — Inadmisibilidad manifiesta)

(2023/C 83/08)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Judecătoria Câmpina

Parte en el proceso penal principal

SNI

Fallo

Declarar la inadmisibilidad manifiesta de la petición de decisión prejudicial planteada por la Judecătoria Câmpina (Tribunal de Primera Instancia de Câmpina, Rumania) mediante resolución de 1 de julio de 2022.

(¹) Fecha de presentación: 26.7.2022.

Recurso de casación interpuesto el 26 de febrero de 2022 por Georgios Theodorakis y Maria Theodoraki contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera ampliada) dictada el 17 de diciembre de 2021 en el asunto T-495/14, Theodorakis y Theodoraki / Consejo

(Asunto C-137/22 P)

(2023/C 83/09)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Recurrentes: Georgios Theodorakis y Maria Theodoraki (representantes: V.-S. Christianos, A. Politis y M.-C. Vlachou, dikigoroi)

Otras partes en el procedimiento: Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea

Mediante auto de 17 de enero de 2023, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) desestimó el recurso de casación por ser manifiestamente infundado.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Bélgica) el 9 de noviembre de 2022 —
RTL Belgium SA y RTL BELUX SA & Cie SECS / Conseil supérieur de l'audiovisuel (CSA)**

(Asunto C-691/22)

(2023/C 83/10)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: RTL Belgium SA, RTL BELUX SA & Cie SECS

Demandada: Conseil supérieur de l'audiovisuel (CSA)

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 1, apartado 1, letras c) a f), 2, 3 y 4 de la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, a la luz del objetivo de evitar una situación de doble jurisdicción plasmado en los considerandos 34 y 35 de la citada Directiva, así como los artículos 4 TUE, apartado 3, y 49 TFUE, en el sentido de que se oponen a que una autoridad de reglamentación, que estima que su Estado miembro de origen es aquel en que está establecida la persona que debe ser considerada prestador del servicio de comunicación, imponga una sanción a esa persona, cuando el primer Estado miembro ya ha estimado que tiene jurisdicción sobre ese servicio de comunicación audiovisual respecto del cual ha otorgado una concesión?
- 2) ¿Debe interpretarse el principio de cooperación leal, consagrado en el artículo 4 TUE, apartado 3 (antiguo artículo 10 TCE), en el sentido de que obliga al Estado miembro que pretende ejercer su jurisdicción sobre ese servicio, ya sujeto a la jurisdicción de un primer Estado miembro, a solicitar a ese primer Estado miembro que revoque su concesión para ese servicio de comunicación audiovisual y, si se niega, a someter el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea solicitando a la Comisión Europea que interponga un recurso por incumplimiento contra el primer Estado miembro (artículo 258 TFUE) o interponiéndolo por sí mismo (artículo 259 TFUE), y a abstenerse de realizar cualquier acto material o jurídico que ponga de manifiesto su pretensión de tener jurisdicción sobre tal servicio, salvo si y hasta tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea le dé la razón?

- 3) ¿Implica necesariamente ese principio que el Estado miembro que desea ejercer su jurisdicción sobre un servicio de comunicación audiovisual ya sujeto a la jurisdicción de un primer Estado miembro, antes de realizar cualquier acto material o jurídico que ponga de manifiesto su pretensión de tener competencia sobre dicho servicio y al margen de que se incoen los procedimientos a que se refiere la segunda cuestión prejudicial, debe
- a) consultar al primer Estado miembro con vistas a alcanzar, de ser posible, una solución de mutuo acuerdo?
 - b) solicitar que la cuestión sea sometida al Comité de contacto instituido por el artículo 29 de la Directiva 2010/13/UE, antes citada?
 - c) recabar la opinión de la Comisión Europea? o
 - d) instar al primer Estado miembro a que revoque la concesión que ha otorgado para ese servicio de comunicación audiovisual y, si se niega, a hacer uso en dicho Estado miembro de los procedimientos jurisdiccionales disponibles y efectivos para impugnar esa negativa a revocar la concesión?
- 4) La circunstancia de que la autoridad competente en materia de regulación audiovisual posea una personalidad jurídica propia y medios de actuación distintos de los de su Estado miembro de origen ¿incide de algún modo en la respuesta a las cuestiones prejudiciales segunda y tercera?
- 5) Cuando un servicio de comunicación audiovisual ha sido objeto de una concesión otorgada por un primer Estado miembro, ¿prohíbe el artículo 344 TFUE, en relación con el artículo 4 TUE, apartado 3, y con la Directiva 2010/13/UE, que un órgano jurisdiccional de un segundo Estado miembro declare que la autoridad de reglamentación de ese segundo Estado miembro ha actuado acertadamente al entender que tiene jurisdicción sobre ese servicio, toda vez que, al actuar de ese modo, estaría declarando implícitamente que el primer Estado miembro ha interpretado de manera errónea su competencia y pronunciándose de forma indirecta sobre una controversia entre dos Estados miembros relativa a la interpretación y/o aplicación del Derecho de la Unión? En tales circunstancias, ¿debería limitarse el órgano jurisdiccional del segundo Estado miembro a anular la resolución de esa autoridad de reglamentación debido a que el servicio de comunicación audiovisual en cuestión ya ha sido objeto de una concesión otorgada por un primer Estado miembro?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Bélgica) el 9 de noviembre de 2022 —
RTL Belgium SA y RTL BELUX SA & Cie SECS / Conseil supérieur de l'audiovisuel (CSA)**

(Asunto C-692/22)

(2023/C 83/11)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: RTL Belgium SA, RTL BELUX SA & Cie SECS

Demandada: Conseil supérieur de l'audiovisuel (CSA)

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 1, apartado 1, letras c) a f), 2, 3 y 4 de la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, a la luz del objetivo de evitar una situación de doble jurisdicción plasmado en los considerandos 34 y 35 de la citada Directiva, así como los artículos 4 TUE, apartado 3, y 49 TFUE, en el sentido de que se oponen a que una autoridad de reglamentación, que estima que su Estado miembro de origen es aquel en que está establecida la persona que debe ser considerada prestador del servicio de comunicación, imponga una sanción a esa persona, cuando el primer Estado miembro ya ha estimado que tiene jurisdicción sobre ese servicio de comunicación audiovisual respecto del cual ha otorgado una concesión?

- 2) ¿Debe interpretarse el principio de cooperación leal, consagrado en el artículo 4 TUE, apartado 3 (antiguo artículo 10 TCE), en el sentido de que obliga al Estado miembro que pretende ejercer su jurisdicción sobre ese servicio, ya sujeto a la jurisdicción de un primer Estado miembro, a solicitar a ese primer Estado miembro que revoque su concesión para ese servicio de comunicación audiovisual y, si se niega, a someter el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea solicitando a la Comisión Europea que interponga un recurso por incumplimiento contra el primer Estado miembro (artículo 258 TFUE) o interponiéndolo por sí mismo (artículo 259 TFUE), y a abstenerse de realizar cualquier acto material o jurídico que ponga de manifiesto su pretensión de tener jurisdicción sobre tal servicio, salvo si y hasta tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea le dé la razón?
- 3) ¿Implica necesariamente ese principio que el Estado miembro que desea ejercer su jurisdicción sobre un servicio de comunicación audiovisual ya sujeto a la jurisdicción de un primer Estado miembro, antes de realizar cualquier acto material o jurídico que ponga de manifiesto su pretensión de tener competencia sobre dicho servicio y al margen de que se incoen los procedimientos a que se refiere la segunda cuestión prejudicial, debe
- a) consultar al primer Estado miembro con vistas a alcanzar, de ser posible, una solución de mutuo acuerdo?
 - b) solicitar que la cuestión sea sometida al Comité de contacto instituido por el artículo 29 de la Directiva 2010/13/UE, antes citada?
 - c) recabar la opinión de la Comisión Europea? o
 - d) instar al primer Estado miembro a que revoque la concesión que ha otorgado para ese servicio de comunicación audiovisual y, si se niega, a hacer uso en dicho Estado miembro de los procedimientos jurisdiccionales disponibles y efectivos para impugnar esa negativa a revocar la concesión?
- 4) La circunstancia de que la autoridad competente en materia de regulación audiovisual posea una personalidad jurídica propia y medios de actuación distintos de los de su Estado miembro de origen ¿incide de algún modo en la respuesta a las cuestiones prejudiciales segunda y tercera?
- 5) Cuando un servicio de comunicación audiovisual ha sido objeto de una concesión otorgada por un primer Estado miembro, ¿prohíbe el artículo 344 TFUE, en relación con el artículo 4 TUE, apartado 3, y con la Directiva 2010/13/UE, que un órgano jurisdiccional de un segundo Estado miembro declare que la autoridad de reglamentación de ese segundo Estado miembro ha actuado acertadamente al entender que tiene jurisdicción sobre ese servicio, toda vez que, al actuar de ese modo, estaría declarando implícitamente que el primer Estado miembro ha interpretado de manera errónea su competencia y pronunciándose de forma indirecta sobre una controversia entre dos Estados miembros relativa a la interpretación y/o aplicación del Derecho de la Unión? En tales circunstancias, ¿debería limitarse el órgano jurisdiccional del segundo Estado miembro a anular la resolución de esa autoridad de reglamentación debido a que el servicio de comunicación audiovisual en cuestión ya ha sido objeto de una concesión otorgada por un primer Estado miembro?

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal judiciaire d'Auch (Francia) el
23 de noviembre de 2022 — EP / Préfet du Gers, Institut national de la statistique et des études
économiques (INSEE)**

(Asunto C-716/22)

(2023/C 83/12)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal judiciaire d'Auch

Partes en el procedimiento principal

Demandante: EP

Demandada: Préfet du Gers, Institut national de la statistique et des études économiques (INSEE)

Otra parte: Commune de Thoux representado por el Maire de Thoux

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿No es la Decisión [(UE) 2020/135, ⁽¹⁾] relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, parcialmente inválida habida cuenta de que el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de la Unión Europea infringe los artículos 1, 7, 11, 21, 39 y 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el artículo 6, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea y el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 52 de la mencionada Carta, en la medida en que dicho Acuerdo no incluye ninguna disposición que permita conservar el derecho de sufragio activo en las elecciones europeas a los nacionales británicos que hayan ejercido su libertad de circulación y a establecerse libremente en el territorio de otro Estado miembro, independientemente de que este permita o no la doble nacionalidad, y en particular a quienes residan en el territorio de otro Estado miembro desde hace más de quince años y estén sujetos a la regla británica denominada «15 year rule», con lo que [dicha Decisión] agrava la privación de cualquier derecho de sufragio activo a las personas que no tuvieron derecho a oponerse por votación a la pérdida de su ciudadanía europea y a las que juraron en su día lealtad a la Corona británica?

- 2) ¿Deben interpretarse la Decisión 2020/135, el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, el artículo 1 del Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo aneja a la Decisión 76/787/CECA, CEE, Euratom del Consejo, de 20 de septiembre de 1976, ⁽²⁾ la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en el asunto España / Reino Unido, C-145/04, de 12 de septiembre de 2006, los artículos 1, 7, 11, 21, 39 y 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el artículo 6, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea y la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en el asunto Préfet du Gers, C-673/20, de 9 de junio de 2022, en el sentido de que privan del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones europeas de un Estado miembro a los antiguos ciudadanos de la Unión que hayan ejercido su derecho a la libre circulación y a establecerse libremente en el territorio de la Unión Europea, así como, en particular, a los antiguos ciudadanos de la Unión Europea que carezcan ya de cualquier derecho de sufragio activo por haber desarrollado su vida privada y familiar en el territorio de la Unión durante más de quince años y que no tuvieron la posibilidad de oponerse por votación a la retirada de su Estado miembro de la Unión Europea que conllevó la pérdida de su ciudadanía europea?

⁽¹⁾ Decisión (UE) 2020/135 del Consejo de 30 de enero de 2020 relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO 2020, L 29, p. 1).

⁽²⁾ DO 1976, L 278, p. 1.

Recurso de casación interpuesto el 30 de noviembre de 2022 por Google LLC, Alphabet, Inc. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta ampliada) dictada el 14 de septiembre de 2022 en el asunto T-604/18, Google y Alphabet / Comisión

(Asunto C-738/22 P)

(2023/C 83/13)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Google LLC, Alphabet, Inc. (representantes: G. Forwood, J. Killick y N. Levy, avocats, A. Komninos, dikigoros, A. Lamadrid de Pablo, abogado, D. Gregory y H. Mostyn, Barristers, M. Pickford KC, J. Schindler, Rechtsanwalt, y P. Stuart, Barrister-at-Law)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Application Developers Alliance, Computer & Communications Industry Association, Gigaset Communications GmbH, HMD global Oy, Opera Norway AS, anteriormente Opera Software AS, BDZV — Bundesverband Digitalpublisher und Zeitungsverleger eV, anteriormente Bundesverband Deutscher Zeitungsverleger eV, Bureau européen des unions de consommateurs (BEUC), FairSearch AISBL, Qwant, Seznam.cz, a.s., Verband Deutscher Zeitschriftenverleger eV

Pretensiones de las partes recurrentes

Las recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

— Anule la sentencia recurrida.

- Anule la Decisión C(2018) 4761 final de la Comisión, de 18 de julio de 2018, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 102 TFUE y el artículo 54 del Acuerdo EEE (Asunto AT.40099 — Google Android) (en lo sucesivo, «Decisión»).
- Con carácter subsidiario, devuelva el asunto al Tribunal General.
- Con carácter aún más subsidiario, anule el punto 2 del fallo de la sentencia recurrida y fije el importe de la multa impuesta en el artículo 2 de la Decisión en una cantidad significativamente más baja.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas de las recurrentes en el presente procedimiento y en el procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las recurrentes invocan seis motivos:

Primer motivo: el Tribunal General apreció erróneamente el nexo causal entre los requisitos de preinstalación previstos en los contratos de distribución de aplicaciones móviles (CDAM) y sus supuestos efectos de exclusión.

- El Tribunal General apreció erróneamente la legalidad de los requisitos de preinstalación previstos en los CDAM refiriéndose a los efectos combinados de los CDAM controvertidos y de los acuerdos de reparto de ingresos (ARI) legítimos.
- El Tribunal General no comprobó si la decisión de los usuarios de no descargar más frecuentemente las aplicaciones rivales era atribuible a una preinstalación abusiva en vez de a las preferencias de los usuarios.
- El Tribunal General concluyó erróneamente que las pruebas relativas a la configuración por defecto eran pertinentes para el análisis de los requisitos de preinstalación previstos en los CDAM.
- El Tribunal General llevó a cabo un análisis erróneo de los efectos de los requisitos de preinstalación previstos en los CDAM al no tomar en consideración la falta de competencia que se produciría de no existir esos requisitos.

Segundo motivo: el Tribunal General incurrió en error al confirmar la Decisión a pesar de que esta no demostró la existencia de capacidad de excluir competidores tan eficientes como las recurrentes.

- El Tribunal General no comprobó si vincular la aplicación de búsqueda (Google Search) a Play podía excluir a servicios de búsqueda general de competidores tan eficientes como las recurrentes.
- El Tribunal General no comprobó si vincular el navegador Chrome a Play y a la aplicación de búsqueda podía excluir a navegadores de competidores tan eficientes como las recurrentes.

Tercer motivo: el Tribunal General incurrió en error al reformular las conclusiones de la Decisión sobre la existencia de prácticas abusivas por lo que atañe a las obligaciones de antifragmentación y al atribuir los supuestos efectos de exclusión a una conducta que la Decisión no había considerado abusiva.

- El Tribunal General incurrió en error al reformular la caracterización de la práctica abusiva en relación con las obligaciones antifragmentación que se realizó en la Decisión.
- El Tribunal General incurrió en error al atribuir los supuestos efectos de exclusión a una conducta que la Decisión no había considerado abusiva.

Cuarto motivo: el Tribunal General incurrió en error en su apreciación de las justificaciones objetivas de las obligaciones de antifragmentación.

- El Tribunal General incurrió en error al no examinar la necesidad de las obligaciones de antifragmentación controvertidas.
- El Tribunal General incurrió en error al no tomar en consideración el interés legítimo de Google en la protección de la totalidad del ecosistema de Android, incluidos, en particular, los aparatos no-GMS.

- El Tribunal General incurrió en error al confirmar la Decisión a pesar de que esta no evaluó adecuadamente las condiciones en las que Google adoptó una licencia *open-source* para Android.
- El Tribunal General no evaluó correctamente las pruebas de los autos con respecto a la necesidad de los acuerdos antifragmentación, dada la falta de adecuación de una solución de promoción de la marca.

Quinto motivo: el Tribunal General incurrió en error al confirmar la Decisión pese a haber anulado la parte de la Decisión relativa a prácticas abusivas en la cartera ARI.

Sexto motivo: el Tribunal General incurrió en error al ejercer su competencia jurisdiccional plena para modificar la multa.

Recurso interpuesto el 20 de enero de 2023 — Comisión Europea / República de Malta

(Asunto C-23/23)

(2023/C 83/14)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: C. Hermes y R. Lindenthal, agentes)

Demandada: República de Malta

Pretensiones de la parte demandante

- Declarar que la República de Malta ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5 y 8, apartado 1, de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Directiva aves»), en relación con el artículo 9, apartado 1, de la Directiva aves, al haber adoptado un régimen de excepciones que permite la captura de ejemplares vivos de siete especies de fringílicos silvestres (el pinzón vulgar —*Fringilla coelebs*—, el pardillo común —*Carduelis cannabina*—, el jilguero europeo —*Carduelis*—, el verderón común —*Carduelis chloris*—, el picogordo común —*Coccothraustes*—, el serín verdicillo —*Serinus*— y el jilguero lúgano *Carduelis spinus*).
- Condenar en costas a la República de Malta.

Motivos y principales alegaciones

Malta introdujo un régimen de excepciones, invocando el artículo 9, apartado 1, letra c), de la Directiva aves, para permitir la captura de siete especies de fringílicos silvestres con fines recreativos en 2014 en virtud del cual se autorizaban las temporadas de captura en 2014 y 2015. En su sentencia de 21 de junio de 2018, *Comisión/Malta* (C-557/15, EU:C:2018:477), el Tribunal de Justicia consideró que dicho régimen de excepciones no reunía los requisitos exigidos por el artículo 9, apartado 1, de la Directiva aves. Malta derogó el régimen de excepciones.

En octubre de 2020, Malta adoptó un régimen de excepciones similar para la captura de las mismas especies de fringílicos. En esta ocasión, Malta invocó la excepción que introduce el artículo 9, apartado 1, de la Directiva aves alegando que el nuevo régimen de excepciones perseguía fines de investigación. Malta permitió las temporadas de captura para supuestos «fines de investigación» en 2020, 2021 y 2022.

La Directiva aves obliga a los Estados miembros a prohibir la captura y retención de aves silvestres, como los fringílicos de que se trata, y toda captura de aves silvestres mediante la utilización de medios no selectivos como redes o trampas-cepo. Cualquier excepción a esta prohibición queda sujeta al cumplimiento de los requisitos estrictos establecidos en el artículo 9, apartado 1, de la Directiva aves.

La Comisión considera que Malta no ha acreditado que se cumplieran los requisitos para la aplicación de una excepción con arreglo a lo establecido en el artículo 9, apartado 1, de la Directiva aves. En primer lugar, Malta no demostró que el régimen de excepciones tuviera verdaderamente una finalidad de investigación. En segundo lugar, Malta no motivó suficientemente la inexistencia de otra solución satisfactoria. En tercer lugar, Malta tampoco acreditó que, en esencia, no hubiera otra solución satisfactoria.

⁽¹⁾ DO 2010, L 20, p. 7.

Recurso de casación interpuesto el 21 de enero de 2023 por Citizens' Committee of the European Citizens' Initiative «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe» contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 9 de noviembre de 2022 en el asunto T-158/21, Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe/Comisión

(Asunto C-26/23 P)

(2023/C 83/15)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Citizens' Committee of the European Citizens' Initiative «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe» (representante: T. Hieber, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Hungría, República Helénica, República Eslovaca

Pretensiones de la parte recurrente

La parte recurrente en casación solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General de 9 de noviembre de 2022 en el asunto T-158/21 y la Comunicación de la Comisión C(2021) 171 final de 14 de enero de 2021.
- Subsidiariamente, anule la sentencia del Tribunal General de 9 de noviembre de 2022 en el asunto T-158/21 y devuelva el asunto al Tribunal General.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

- Infracción del artículo 47, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La reasignación del asunto a otro ponente fue contraria al artículo 47, apartado 2, de la Carta.
 - Infracción del artículo 9 del Tratado de la Unión Europea. El Tribunal General no tuvo en cuenta que la Comisión no prestó la misma atención a todas las iniciativas ciudadanas europeas que fueron capaces de obtener al menos un millón de firmas y de cumplir todas las demás condiciones establecidas en el Reglamento sobre la ICE aplicable.
 - Falta de consideración de las competencias de la Comisión Europea. El Tribunal General no tuvo en cuenta las competencias de la Comisión en relación con la ejecución de la iniciativa Minority SafePack.
 - Interpretación incorrecta del concepto «error manifiesto de apreciación». El Tribunal General cometió un error de Derecho al incluir exigencias adicionales.
 - Error manifiesto de apreciación. El Tribunal General cometió un error de Derecho al desestimar la argumentación del recurrente según la cual la Comisión cometió un error manifiesto de apreciación en relación con las medidas aducidas en la Comunicación impugnada para justificar su negativa a adoptar las propuestas 1 y 3 de la iniciativa Minority SafePack.
 - Infracción de la carga de la prueba. El Tribunal General cometió un error de Derecho al atribuir erróneamente la carga de la prueba al recurrente.
 - Incumplimiento de la obligación de motivación. El Tribunal General no tuvo en cuenta el alcance de la obligación de motivación en relación con la Comunicación impugnada.
 - Infracción del artículo 36 del Estatuto. La motivación del Tribunal General es contradictoria e insuficiente.
-

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Vialto Consulting/Comisión

(Asunto T-617/17 RENV) ⁽¹⁾

(«Responsabilidad extracontractual — Instrumento de ayuda a la preadhesión — Investigación de la OLAF — Control sobre el terreno — Irregularidades e incumplimientos supuestamente cometidos por la Comisión — Derecho a ser oído — Daño moral — Relación de causalidad»)

(2023/C 83/16)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Vialto Consulting Kft. (Budapest, Hungría) (representantes: S. Paliou y A. Skoulikis, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: D. Triantafyllou, J. Baquero Cruz y A. Katsimerou, agentes)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 268 TFUE, la demandante solicita la indemnización por los daños y perjuicios supuestamente sufridos como consecuencia de las irregularidades cometidas, por una parte, por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), durante una inspección realizada en sus locales y, por otra, por la Comisión Europea, tras el dicho control.

Fallo

- 1) Condenar a la Comisión Europea a abonar a Vialto Consulting Kft. una indemnización de 5 000 euros en concepto del perjuicio moral sufrido.
- 2) La indemnización que se debe abonar a Vialto Consulting se incrementará con intereses de demora, a partir del momento en que se dicta la presente sentencia y hasta el pago completo de dicha indemnización, al tipo fijado por el Banco Central Europeo (BCE) para las principales operaciones de refinanciación, aplicable durante el período de que se trata, aumentado en dos puntos.
- 3) Condenar a la Comisión a pagar las costas derivadas del procedimiento de casación ante el Tribunal de Justicia, en el asunto C-650/19 P, del procedimiento inicial, en el asunto T-617/17, y del procedimiento de devolución del asunto, en el asunto T-617/17 RENV, ante el Tribunal General.

⁽¹⁾ DO C 402 de 27.11.2017.

Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Vialto Consulting/Comisión

(Asunto T-537/18) ⁽¹⁾

[«Instrumento de ayuda a la preadhesión — Subvenciones — Investigaciones de la OLAF — Sanción administrativa — Exclusión de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones financiadas por el presupuesto general de la Unión durante dos años — Obligación de motivación — Artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 2185/96 — Principio de buena administración — Confianza legítima — Competencia jurisdiccional plena — Proporcionalidad de la sanción»]

(2023/C 83/17)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Vialto Consulting Kft. (Budapest, Hungría) (representantes: V. Christianos, A. Politis y G. Kelepouri, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Katsimerou y R. Pethke, agentes)

Objeto

Mediante su recurso, la demandante solicita, por una parte, sobre la base del artículo 263 TFUE, la anulación de la decisión de la Comisión Europea de 29 de junio de 2018 mediante la cual esta la excluyó durante dos años de los procedimientos de contratación pública, de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los instrumentos de financiación (para los fondos financieros con fines especiales y los intermediarios financieros) y de los procedimientos de premios regulados por el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO 2012, L 298, p. 1), y de los procedimientos de adjudicación regulados por el Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo, de 2 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al 11.º Fondo Europeo de Desarrollo (DO 2015, L 58, p. 17), y ordenó la publicación de dicha exclusión en su sitio de Internet, y, por otra parte, sobre la base del artículo 268 TFUE, la reparación del perjuicio supuestamente sufrido por ella como consecuencia de esta decisión.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Vialto Consulting Kft.

(¹) DO C 427 de 26.11.2018.

Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Landwärme/Comisión

(Asunto T-626/20) (¹)

[«Ayudas de Estado — Mercado del biogás — Exenciones fiscales que compensan los sobrecostes de producción — Decisiones de no plantear objeciones — Recurso de anulación — Interés en ejercitar la acción — Admisibilidad — No incoación de un procedimiento de investigación formal — Serias dificultades — Artículo 108 TFUE, apartados 2 y 3 — Artículo 4, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2015/1589 — Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 — Acumulación de ayudas — Ayudas otorgadas por varios Estados miembros — Biogás importado — Principio de no discriminación — Artículo 110 TFUE»]

(2023/C 83/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Landwärme GmbH (Múnich, Alemania) (representantes: J. Bonhage y M. Frank, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Blanck, A. Bouchagiar y P. Němečková, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Reino de Suecia (representantes: O. Simonsson, C. Meyer-Seitz, A. Runeskjöld, M. Salborn Hodgson, H. Shev, H. Eklinder y R. Shahsavan Eriksson, agentes)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, la demandante solicita la anulación, por una parte, de la Decisión C(2020) 4489 final de la Comisión, de 29 de junio de 2020, sobre la ayuda de Estado SA.56125 (2020/N) — Suecia — Prórroga y modificación del régimen SA.49893 (2018/N) — Exención fiscal del biogás y del biopropano no proveniente de fuentes alimentarias para la generación de calor y, por otra parte, de la Decisión C(2020) 4487 final de la Comisión, de 29 de junio de 2020, sobre la ayuda de Estado SA.56908 (2020/N) — Suecia — Prórroga y modificación del régimen a favor del biogás destinado a ser utilizado como carburante en Suecia.

Fallo

- 1) Anular la Decisión C(2020) 4489 final de la Comisión, de 29 de junio de 2020, sobre la ayuda de Estado SA.56125 (2020/N) — Suecia — Prórroga y modificación del régimen SA.49893 (2018/N) — Exención fiscal del biogás y del biopropano no proveniente de fuentes alimentarias para la generación de calor.
- 2) Anular la Decisión C(2020) 4487 final de la Comisión, de 29 de junio de 2020, sobre la ayuda de Estado SA.56908 (2020/N) — Suecia — Prórroga y modificación del régimen a favor del biogás destinado a ser utilizado como carburante en Suecia.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de Landwärme GmbH.
- 4) El Reino de Suecia cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 414 de 30.11.2020.

Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Grünig/Comisión

(Asunto T-746/20) ⁽¹⁾

[«Dumping — Importaciones de determinados alcoholes polivinílicos originarios de China — Derechos antidumping definitivos — Exención de importaciones destinadas a un uso específico — Recurso de anulación — Carácter separable — Acto reglamentario que incluye medidas de ejecución — Afectación directa — Acto impugnabile — Admisibilidad — Artículo 9, apartado 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2016/1036 — Derecho establecido en forma no discriminatoria — Igualdad de trato»]

(2023/C 83/19)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Grünig KG (Bad Kissingen, Alemania) (representantes: Y. Melin y I. Fressynet, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Blanck, G. Luengo y M. Gustafsson, agentes)

Objeto

Mediante su recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE, la demandante solicita la anulación del artículo 1, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1336 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2020, por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados alcoholes polivinílicos originarios de la República Popular China (DO 2020, L 315, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Grünig KG.

⁽¹⁾ DO C 53 de 15.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — EOC Belgium/Comisión(Asunto T-747/20) ⁽¹⁾

[«Dumping — Importaciones de determinados alcoholes polivinílicos originarios de China — Derechos antidumping definitivos — Exención de importaciones destinadas a un uso específico — Recurso de anulación — Carácter separable — Acto reglamentario que incluye medidas de ejecución — Afectación directa — Acto impugnabile — Admisibilidad — Artículo 9, apartado 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2016/1036 — Derecho establecido en forma no discriminatoria — Igualdad de trato»]

(2023/C 83/20)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: EOC Belgium (Oudenaarde, Bélgica) (representantes: Y. Melin e I. Fressynet, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Blanck, G. Luengo y M. Gustafsson, agentes)

Objeto

Mediante su recurso interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE, la demandante solicita la anulación del artículo 1, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1336 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2020, por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados alcoholes polivinílicos originarios de la República Popular China (DO 2020, L 315, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a EOC Belgium.

⁽¹⁾ DO C 53, de 15.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 18 de enero de 2023 — Rumanía/Comisión(Asunto T-33/21) ⁽¹⁾

[«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de financiación — Gastos efectuados por Rumanía — Programa nacional de desarrollo rural 2007-2013 — Métodos de cálculo de los porcentajes de ayuda correspondientes a la submedida “1a” de la medida 215 — Pagos en favor del bienestar de “cerdos de engorde” y “cerdas jóvenes” — Aumento mínimo del 10 % del espacio disponible asignado a cada animal — Obligación de motivación — Confianza legítima — Seguridad jurídica — Calificación jurídica de los hechos — Artículo 12, apartados 6 y 7, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 — Directrices para calcular las correcciones financieras en el marco de los procedimientos de liquidación de conformidad y de liquidación financiera de cuentas»]

(2023/C 83/21)

Lengua de procedimiento: rumano

Partes

Demandante: Rumanía (representantes: E. Gane y L.-E. Bațagoi, agentes)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J. Aquilina, A. Biolan y M. Kaduczak, agentes)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, Rumanía solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1734 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2020, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2020, L 390, p. 10), en la medida en que esta excluye determinados gastos que Rumanía comprometió para los ejercicios 2017 a 2019, por un importe de 18 717 475,08 euros.

Fallo

- 1) Anular la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1734 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2020, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en la medida en que esta excluye determinados gastos que Rumanía comprometió con cargo al Feader para los ejercicios 2017 a 2019, por un importe de 18 717 475,08 euros.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.

(¹) DO C 163 de 3.5.2021.

Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Firearms United Network y otros/Comisión

(Asunto T-187/21) (¹)

[«REACH — Reglamento (UE) 2021/57 — Actualización del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 — Restricción relativa al plomo — Uso de munición de plomo para la caza en los humedales o en sus inmediaciones — Error manifiesto de apreciación — Proporcionalidad — Seguridad jurídica — Presunción de inocencia»]

(2023/C 83/22)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandantes: Firearms United Network (Varsovia, Polonia) Tomasz Walter Stępień (Żelechów, Polonia), Michał Budzyński (Cegłów, Polonia), Andrzej Marcjanik (Złotokłós, Polonia) (representante: E. Woźniak, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Herrmann y K. Mifsud-Bonnici, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Federal de Alemania (representante: J. Möller, agente), República Francesa (representantes: T. Stéhelin y G. Bain, agentes), Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: M. Heikkilä, W. Broere y N. Herbatschek, agentes)

Objeto

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, las demandantes solicitan la anulación de Reglamento (UE) 2021/57 de la Comisión, de 25 de enero de 2021, que modifica, por lo que respecta al plomo en la munición de las armas de fuego utilizadas en los humedales o en sus inmediaciones, el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (DO 2021, L 24, p. 19).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Firearms United Network y los Sres. Tomasz Walter Stępień, Michał Budzyński y Andrzej Marcjanik cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea, incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales.

- 3) La República Federal de Alemania, la República Francesa y la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 217 de 7.6.2021.

Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — EWC Academy/Comisión

(Asunto T-330/21) ⁽¹⁾

[«Política social — Subvenciones destinadas a acciones dirigidas a promover las iniciativas en materia de gestión empresarial — Convocatoria de propuestas VP/2020/008 — Exclusión de los comités de empresa europeos sin personalidad jurídica — Artículo 197, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2018/1046»]

(2023/C 83/23)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: EWC Academy GmbH (Hamburgo, Alemania) (representante: H. Däubler-Gmelin, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: R. Pethke y B.-R. Killmann, agentes)

Objeto

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la demandante, EWC Academy GmbH, solicita la anulación de la Decisión de la Comisión Europea de 14 de abril de 2021 por la que esta desestimó la solicitud de subvención que había presentado, como coordinadora de un consorcio, en el marco de la convocatoria de propuestas VP/2020/008 relativa a la participación de los trabajadores en la gestión empresarial.

Fallo

- 1) Anular la Decisión de la Comisión Europea de 14 de abril de 2021 relativa a la desestimación de una solicitud de subvención presentada por EWC Academy GmbH en virtud de la convocatoria de propuestas VP/2020/008.
- 2) Condenar a la Comisión a cargar, además de con sus propias costas, con las de EWC Academy.

⁽¹⁾ DO C 320 de 9.8.2021.

Sentencia del Tribunal General de 18 de enero de 2023 — YAplus DBA Yoga Alliance/EUIPO — Vidyanand (YOGA ALLIANCE INDIA INTERNATIONAL)

(Asunto T-443/21) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca figurativa YOGA ALLIANCE INDIA INTERNATIONAL — Marca figurativa anterior de la Unión yoga ALLIANCE — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Examen de oficio de los hechos — Artículo 95, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]

(2023/C 83/24)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: YAplus DBA Yoga Alliance (Arlington, Virginia, Estados Unidos) (representante: A. Thünken, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: T. Frydendahl y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Swami Vidyanand (Villupuram, India) (representantes: L. Saglietti y E. Bianco, abogados)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación de la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 17 de mayo de 2021 (asunto R 1062/2020-1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a YAplus DBA Yoga Alliance.

⁽¹⁾ DO C 368 de 13.9.2021.

Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Pharmadom/EUIPO — Wellbe Pharmaceuticals (WellBe PHARMACEUTICALS)

(Asunto T-644/21) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión WellBe PHARMACEUTICALS — Marca nacional denominativa anterior WELL AND WELL — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Inexistencia de similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2023/C 83/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Pharmadom (Boulogne-Billancourt, Francia) (representante: M.-P. Dauquaire, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: Wellbe Pharmaceuticals S.A. (Varsovia, Polonia)

Objeto

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación de la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 12 de julio de 2021 (asunto R 1423/2020-5).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Pharmadom.

⁽¹⁾ DO C 37 de 24.1.2022.

Sentencia del Tribunal General de 18 de enero de 2023 — Rolex/EUIPO — PWT (Representación de una corona)

(Asunto T-726/21) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca figurativa que representa una corona — Marcas de la Unión figurativas anteriores que representan una corona y ROLEX — Motivos de denegación relativos — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente, artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Inexistencia de perjuicio para el renombre — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente, artículo 8, apartado 5, del Reglamento 2017/1001)»]

(2023/C 83/26)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Rolex SA (Ginebra, Suiza) (representantes: C. Sueiras Villalobos, P. Tent Alonso y V. Gigante Pérez, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Gája, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: PWT A/S (Aalborg, Dinamarca) (representantes: A. Skovfoged Melgaard y C. Barrett Christiansen, abogados)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación de la decisión de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 25 de agosto de 2021 (asunto R 2389/2020-4).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Rolex SA.

⁽¹⁾ DO C 11 de 10.1.2022.

Sentencia del Tribunal General de 18 de enero de 2023 — Dorsum/EUIPO — id Quantique (Clavis)

(Asunto T-758/21) ⁽¹⁾

(«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Clavis — Marca de la Unión denominativa anterior CLAVIS — No identificación de la marca anterior en el escrito de oposición — Condiciones de admisibilidad de la oposición»)

(2023/C 83/27)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Dorsum Informatikai Fejlesztő és Szolgáltató Zrt. (Budapest, Hungría) (representante: G. Hajdu, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: D. Stoyanova-Valchanova y D. Hanf, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: id Quantique SA (Carouge, Suiza) (representante: F. Nielsen, abogado)

Objeto

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la modificación o la anulación de la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 22 de septiembre de 2021 (asunto R 189/2021-1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Dorsum Informatikai Fejlesztő és Szolgáltató Zrt. cargará con sus propias costas y con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).
- 3) id Quantique SA cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 51 de 31.1.2022.

Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — Puma/EUIPO — DN Solutions (PUMA)

(Asunto T-4/22) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión PUMA — Marca internacional figurativa anterior PUMA — Motivo de denegación relativo — Perjuicio para la notoriedad — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2023/C 83/28)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Puma SE (Herzogenaurach, Alemania) (representante: P. González-Bueno Catalán de Ocón, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Gája, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: DN Solutions Co. Ltd., anteriormente Doosan Machine Tools Co. Ltd. (Seongsan-gu, Changwon-si, Corea del Sur) (representantes: R. Böhm y C. Brecht, abogados)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación de la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 28 de octubre de 2021 (asunto R 1677/2020-1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Puma SE.

⁽¹⁾ DO C 109 de 7.3.2022.

Sentencia del Tribunal General de 21 de diciembre de 2022 — OM/Comisión(Asunto T-118/22) ⁽¹⁾

(«Función pública — Agentes temporales — Contratación — Anuncio de vacante — Desestimación de candidatura — Nombramiento de otro candidato — Puesto de miembro del Comité de Control Reglamentario — Obligación de motivación — Vulneración del anuncio de vacante — Confianza legítima — Igualdad de trato — Error manifiesto de apreciación»)

(2023/C 83/29)

Lengua de procedimiento: francés

Partes*Demandante:* OM (representante: G. Paris, abogado)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: I. Melo Sampaio y A.-C. Simon, agentes)**Objeto**

Mediante su recurso basado en el artículo 270 TFUE, el demandante solicita la anulación de la decisión de 29 de abril de 2021, por la que la Comisión Europea desestimó su candidatura al puesto de miembro del Comité de Control Reglamentario y le informó del nombramiento de otro candidato para ese puesto.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a OM.

⁽¹⁾ DO C 191 de 10.5.2022.

Auto del Tribunal General de 18 de enero de 2023 — Seifert/Consejo(Asunto T-166/22) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania — Medidas destinadas a los nacionales rusos, a las personas físicas residentes en Rusia y a las personas jurídicas, entidades y organismos establecidos en Rusia — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad»)

(2023/C 83/30)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes*Demandante:* Evgenia Seifert (Múnich, Alemania) (representante: T. Seifert, abogado)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: T. Haas y A. Westerhof Löfflerová, agentes)**Objeto**

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la demandante solicita la anulación del artículo 1, punto 9, del Reglamento (UE) 2022/328 del Consejo, de 25 de febrero de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 833/2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2022, L 49, p. 1), alegando que dicha disposición vulnera el principio de no discriminación en relación con su derecho al respeto de la vida privada.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) La Sra. Evgenia Seifert cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.

(¹) DO C 222 de 7.6.2022.

Auto del Presidente del Tribunal General de 20 de enero de 2023 — Vleuten Insects y New Generation Nutrition/Comisión**(Asunto T-500/22 R)**

[«**Procedimiento sobre medidas provisionales — Seguridad alimentaria — Nuevos alimentos — Reglamento (UE) 2015/2283 — Autorización de comercialización de larvas de *Alphitobius diaperinus* — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia**»]

(2023/C 83/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Vleuten Insects vof (Hoogeloon, Países Bajos) New Generation Nutrition BV (Helvoirt, Países Bajos) (representante: N. Carbonnelle, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Rous Demiri y F. van Schaik, agentes)

Objeto

Mediante su demanda, basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE, las demandantes solicitan la suspensión de la ejecución de la Decisión de Ejecución C(2022) 3478 final de la Comisión, de 2 de junio de 2022, por la que se pone fin al procedimiento para autorizar la comercialización de larvas de *Alphitobius diaperinus* como nuevo alimento sin actualizar la lista de la Unión de nuevos alimentos.

Fallo

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Recurso interpuesto el 7 de noviembre de 2022 — SN / Comisión**(Asunto T-689/22)**

(2023/C 83/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: SN (representantes L. Levi y P. Baudoux, abogadas)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la parte demandada de 11 de enero de 2022 por cuanto añade, como restricción que debe observarse cuando la parte demandante se encuentra en excedencia voluntaria, el requisito de no intervenir, participar o asesorar en procedimientos y/o asuntos tratados o en los que estén implicados la Comisión Europea y los Tribunales de la UE y de no entablar contactos profesionales directos o indirectos (incluidos por escrito) con los correspondientes servicios de la Comisión en el marco de su trabajo actual.

- Anule la decisión de la parte demandada de 27 de julio de 2022 por la que desestima la reclamación de la parte demandante.
- Condene a la parte demandada a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

1. Primer motivo, basado en que la parte demandada ha incumplido su obligación de motivación.
2. Segundo motivo, basado en que la parte demandada ha infringido el artículo 40 del Estatuto de los Funcionarios de la UE y la Decisión C(2018) 4048 de la Comisión, de 29 de junio de 2018, relativa a las actividades y mandatos externos y a las actividades profesionales tras el cese de sus funciones, así como el principio de proporcionalidad.
3. Tercer motivo, basado en que la parte demandada ha vulnerado el principio de igualdad de trato.

Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2022 — Zásilkovna/Comisión

(Asunto T-784/22)

(2023/C 83/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Zásilkovna s. r. o. (Praga, República Checa) (representante: R. Kubáč, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión C(2022) 5136 final, de 25 de julio de 2022, en el asunto SA.55208 (2020/C) — Compensación concedida por la República Checa a Česká pošta por la prestación de la obligación de servicio postal universal durante el período 2018-2022, por la que se declara compatible con el mercado interior la ayuda de Estado.
- Condene a la Comisión a cargar con sus propias costas y con las de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión incurrió en un vicio sustancial de forma en la medida en que no motivó debidamente su decisión. En particular, la motivación de la Comisión se limita a meras afirmaciones no detalladas y hace caso omiso de todas las demás exigencias impuestas por la jurisprudencia pertinente. Por lo tanto, la Comisión no ha expuesto de manera suficiente los motivos por lo que se apartó de la jurisprudencia y de la opinión que había expresado anteriormente. En consecuencia, la Comisión vulneró un derecho sustancial de la demandante, pues todas las instituciones de la Unión deben motivar los actos en cuestión para garantizar el control judicial.
2. Segundo motivo basado en que la Comisión incurrió en error manifiesto de apreciación al concluir que Česká pošta (organismo de correos checo) asigna separadamente los costes de sus obligaciones de servicio postal universal y de sus actividades (comerciales) no relacionadas con las obligaciones de servicio postal universal. Sin embargo, la demandante está convencida de que los costes relacionados con las inversiones en infraestructuras y con la explotación de redes no se reparten proporcionalmente entre el servicio de interés económico general (SIEG) y las demás actividades comerciales de Česká pošta, dado que algunos de los costes pertinentes derivados de las obligaciones de servicio postal universal (por ejemplo, de personal, equipamiento, incluidos los coches, bases de datos, etc.) se utilizan también en la práctica para las actividades comerciales no relacionadas con las obligaciones de servicio postal universal. La conclusión de la Comisión de que el cálculo del coste evitado neto únicamente incluye los costes necesarios para cumplir con las obligaciones de servicio postal universal no significa automáticamente que Česká pošta no use esos mismos costes (por ejemplo, para personal, equipamiento, incluidos los coches, bases de datos, etc) también para actividades comerciales no relacionadas con las obligaciones de servicio postal universal. Por consiguiente, la Comisión incurrió en error al aplicar las normas en materia de ayudas de Estado y, en consecuencia, infringió el TFUE.

3. Tercer motivo, basado en que la Comisión incurrió en error manifiesto de apreciación al hacer caso omiso, o al no examinar suficientemente, algunas objeciones formuladas por la demandante en relación con la existencia de una compensación excesiva a favor de Česká pošta, mediante las que alegaba, en particular, que: (i) las obligaciones de servicio postal universal pueden ser llevadas a cabo por operadores privados de manera comercial sin ninguna ayuda, (ii) los períodos de amortización por el tiempo que dure en mandato carecen plenamente de fundamento, y (iii) en el escenario contrafactual se plantean hipótesis incorrectas. Por consiguiente, la Comisión aplicó erróneamente las normas relativas a las ayudas de Estado y, en consecuencia, infringió el TFUE.
4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión incurrió en error manifiesto de apreciación al concluir que la subvención cruzada de Česká pošta no constituye una ayuda de Estado. Sin embargo, según la demandante, dicha subvención cruzada constituye en sí misma una ayuda de Estado incompatible con el mercado interior en virtud del artículo 107 TFUE, apartado 1, que ya existía, al menos, en el período 2013-2017 (y muy probablemente incluso antes), que la Comisión debería haber examinado en profundidad en el marco de un procedimiento administrativo separado, y no de manera incidental en el contexto del asunto SA.55208 (2020/C), que se limita al período 2018-2022. Sin embargo, la Comisión incurrió en error al concluir que dicha subvención no constituye en modo alguno una ayuda de Estado. Esta conclusión es errónea tanto desde el punto de vista fáctico como jurídico. Además, ello supone un gran contraste con la reiterada práctica decisoria y jurisprudencial tanto de la Comisión como del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Por consiguiente, la Comisión incurrió en error al aplicar las normas relativas a las ayudas de Estado e infringió, en consecuencia, el TFUE.

Recurso interpuesto el 13 de enero de 2023 — Francia/Comisión

(Asunto T-7/23)

(2023/C 83/34)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: República Francesa (representantes: T. Stéhelin, B. Fodda y E. Leclerc, agentes)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la convocatoria de oposición general EPSO/AD/401/22, administradores (AD 6) en los ámbitos de la energía, el clima y el medio ambiente.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos que son, por lo esencial, idénticos o similares a los invocados en el asunto T-555/22, Francia/Comisión.

Recurso interpuesto el 20 de enero de 2023 — Balaban/EUIPO — Shenzhen Stahlwerk Welding Technology (STAHLWERK)

(Asunto T-13/23)

(2023/C 83/35)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Okan Balaban (Bornheim, Alemania) (representante: T. Schaaf, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Shenzhen Stahlwerk Welding Technology Co. Ltd (Shenzhen, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «STAHLWERK» — Marca de la Unión n.º 11554201

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 31 de octubre de 2022 en el asunto R 2060/2021-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Recurso interpuesto el 23 de enero de 2023 — Laboratorios Normon/EUIPO — Sofar
(NORMOCARE)
(Asunto T-19/23)
(2023/C 83/36)**

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Laboratorios Normon, S. A. (Tres Cantos, Madrid) (representante: I. González-Mogena González, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Sofar SpA (Trezzano Rosa, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «NORMOCARE» — Marca de la Unión n.º 17767294

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de octubre de 2022 en el asunto R 916/2022-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO y, en su caso, a Sofar Spa.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 60, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 23 de enero de 2023 — Japan Tobacco/EUIPO — Dunhill Tobacco of London (FLOW FILTER)**(Asunto T-20/23)**

(2023/C 83/37)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes***Recurrente:* Japan Tobacco, Inc. (Tokio, Japón) (representantes: J. Gracia Albero y E. Cebollero González, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Dunhill Tobacco of London Ltd (Londres, Reino Unido)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Titular de la marca controvertida:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión FLOW FILTER — Marca de la Unión n.º 18002134*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de octubre de 2022 en el asunto R 1774/2021-5**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada por cuanto confirmó la desestimación de la solicitud de nulidad en relación con los productos controvertidos.
- Condene a la recurrida a cargar con las costas del procedimiento ante el Tribunal General, con arreglo al artículo 190, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, y condene a la parte coadyuvante a cargar con las costas derivadas de los procedimientos ante la División de Anulación y la Quinta Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 7, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

Recurso interpuesto el 23 de enero de 2023 — Chart/EUIPO (ABSOLUTEFLOW)**(Asunto T-21/23)**

(2023/C 83/38)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes***Recurrente:* Chart Inc. (Ball Ground, Georgia, Estados Unidos) (representantes: R. Drożdż y J. Wachinger, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «ABSOLUTEFLOW» — Solicitud de registro n.º 18669744*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 31 de octubre de 2022 en el asunto R 1583/2022-1**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 24 de enero de 2023 — Markt-Pilot/EUIPO (MARKT-PILOT)**(Asunto T-22/23)**

(2023/C 83/39)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes***Recurrente:* Markt-Pilot GmbH (Beilstein, Alemania) (representantes: M. Nielen y A. Puff, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «MARKT-PILOT» — Solicitud de registro n.º 18531626*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de noviembre de 2022 en el asunto R 672/2022-2**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Auto del Tribunal General de 17 de enero de 2023 — GKP/EUIPO — Cristalfarma (TIARA RUBIS)**(Asunto T-518/22) ⁽¹⁾**

(2023/C 83/40)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 398 de 17.10.2022

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES